



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 238/2019 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 36/2019

LICITACIÓN PÚBLICA No. 126/2019 - MINEDUCYT - G

"SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2019" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2019" (SEGUNDA CONVOCATORIA), conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2019, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula



siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,861.84), IVA y CESC INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM No. 1 SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS METRO ETHERNET OFICINAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS (7 Mbps) y (10 Mbps)

Cuadro de precios para los servicios con ancho de banda de 7 Mbps y 10Mbps

#	Ancho de banda	Cantidad	Ubicación	Costo Instalación	Precio del servicio con IVA incluido	Precio de CESC	Precio del servicio con IVA y CESC Incluidos	Costo Total US\$ por 4 meses (IVA y CESC Incluidos)
1	10 Mbps	1	Centro de Desarrollo de Santa Ana	0.00	282.50	12.50	295.00	1,180.00
2	10 Mbps	1	Centro de Desarrollo de Chalatenango	0.00	282.50	12.50	295.00	1,180.00
3	10 Mbps	1	Centro de Desarrollo de San Miguel	0.00	282.50	12.50	295.00	1,180.00
4	10 Mbps	1	CICES salvador del mundo	0.00	282.50	12.50	295.00	1,180.00
5	7 Mbps	1	Dirección Departamental La Unión	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
6	7 Mbps	1	Dirección Departamental Sonsonate	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
7	7 Mbps	1	Dirección Departamental Ahuachapán	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
8	7 Mbps	1	Dirección Departamental Santa Ana	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
9	7 Mbps	1	Centro de Desarrollo de la Libertad	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
10	7 Mbps	1	Dirección Departamental La Paz	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
11	7 Mbps	1	Dirección Departamental Cabañas	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
12	7 Mbps	1	Dirección Departamental San Vicente	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
13	7 Mbps	1	Dirección Departamental Usulután	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
14	7 Mbps	1	Dirección Departamental San Miguel	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
15	7 Mbps	1	Dirección Departamental Cuscatlán	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
16	7 Mbps	1	Dirección Departamental Morazán	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
17	10 Mbps	1	CREST (Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico) Zacatecoluca	0.00	282.50	12.50	295.00	1,180.00

18	7 Mbps	1	Dirección Departamental de San Salvador	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
19	7 Mbps	1	Dirección Departamental de La libertad	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
20	7 Mbps	1	Gerencia de parques Tecnológicos (CICES) PTA	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
21	7 Mbps	1	CENICSH	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
22	7 Mbps	1	LA CIMA EX ESEN	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
23	7 Mbps	1	Tribunal de la carrera Docente	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
24	7 Mbps	1	Tribunal Calificador	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
25	7 Mbps	1	CONACYT	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
26	7 Mbps	1	SIGES	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
27	7 Mbps	1	Centro Interactivo para el Aprendizaje de Ciencias (CIAC) Sede Ahuachapán	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
28	7 Mbps	1	Centro Interactivo para el Aprendizaje de Ciencias (CIAC) Sede Morazán	0.00	214.70	9.50	224.20	896.80
TOTAL US\$ (IVA y CESC INCLUIDO)				0.00	6,350.60	281.00	6,631.60	26,526.40

Cuadro de precios para los servicios con ancho de banda de 150 Mbps

#	Ancho de banda	Cantidad	Ubicación	Costo Instalación	Precio del servicio con IVA incluido	Precio de CESC	Precio del servicio con IVA y CESC incluidos	Costo Total US\$ por 4 meses (IVA y CESC incluidos)
1	150 Mbps	1	MINEDUCYT PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	150 Mbps	1	MINEDUCYT LA CIMA EX ESEN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL US\$ (IVA y CESC INCLUIDO)				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ITEM No. 3 SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO INTERNET TIPO PYME (COMPRESIÓN 1:3)

#	Ancho de banda	Cantidad	Ubicación	Costo Instalación	Precio del servicio con IVA incluido	Precio de CESC	Precio del servicio con IVA y CESC incluidos	Costo Total US\$ por 4 meses (IVA y CESC incluidos)
1	2 Mbps	1	Gerencia de Informática Infraestructura / Gerencia de Informática, San Salvador	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
2	2 Mbps	1	Coordinaciones de Seguimiento a la Calidad Zona 2, Barrió San Jacinto.	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00



3	2 Mbps	1	Coordinaciones de Seguimiento a la Calidad Zona 3, Apopa.	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
4	2 Mbps	1	Coordinaciones de Seguimiento a la Calidad Zona 4, Colonia Santa Lucia, Ilopango.	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
5	2 Mbps	1	Gerencia de Redes y Comunicaciones / Dirección de Tecnologías Educativas, San Salvador	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
6	2 Mbps	1	Gerencia de Soporte Técnico / Dirección de Informática, San Salvador,	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
7	2 Mbps	1	Gerencia de Sistemas / Dirección de Informática, San Salvador,	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
8	2 Mbps	1	BLVD Hector Silva # 156 col Medica San Salvador y Calle Guadalupe.	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
9	2 Mbps	1	Junta de la Carrera Docente Sector Uno, San Salvador	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
10	2 Mbps	1	Junta de la Carrera Docente Sector Dos, San Salvador	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
11	2 Mbps	1	Juntas de La Carrera Docente, Ahuachapán	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
12	2 Mbps	1	Juntas de La Carrera Docente Santa Ana	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
13	2 Mbps	1	Bodega Santa Ana	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
14	2 Mbps	1	Junta de la Carrera Docente, Chalatenango	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
15	2 Mbps	1	Junta de la Carrera Docente, Sensuntepeque. Cabañas.	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
16	2 Mbps	1	Junta de la Carrera Docente , Cojutepeque., Cuscatlán	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
17	2 Mbps	1	Junta de la Carrera Docente, Zacatecoluca, La paz.	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
18	2 Mbps	1	Junta de la Carrera Docente, San Vicente.	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
19	2 Mbps	1	En Bodega de San Miguel	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
20	2 Mbps	1	Mini centro de Desarrollo Profesional de San Miguel	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
21	2 Mbps	1	Centro de Desarrollo Profesional "Prof. Carmen González" de San Francisco Gotera"	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
22	2 Mbps	1	Juntas de La Carrera Docente Usulután	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
23	2 Mbps	1	Juntas de La Carrera Docente en Centro de Gobierno, San Miguel.	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00

24	2 Mbps	1	Juntas de La Carrera Docente en, la Unión.	0.00	113.00	5.00	118.00	472.00
TOTAL US\$ (IVA y CESC INCLUIDO)				0.00	2,712.00	120.00	2,832.00	11,328.00

ITEM No. 4 SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET TIPO INALÁMBRICO MODEM USB

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio del servicio con IVA incluido.	Precio de CESC	Precio del servicio con IVA y CESC incluidos	Costo Total US\$ por 4 meses (IVA y CES Incluidos)
40	SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET TIPO INALÁMBRICO MODEM USB.	720.00	31.86	751.86	3,007.44
TOTAL US\$ (IVA y CESC INCLUIDO)		720.00	31.86	751.86	3,007.44

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **CUATRO MESES**, contados a partir del día uno de septiembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares de entrega para los servicios contratados, será en las instalaciones del MINEDUCYT detalladas en las **Términos de Referencia de los Servicios Requeridos**, de las bases de Licitación. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,861.84), IVA y CESC INCLUIDO**. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero **Miguel Antonio Erazo Peñate**, Administrador de Redes de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que



emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,903.42)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO: CONDICIONES FÍSICAS Y/O TÉCNICAS:

- a)** Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones propiedad del contratista, deberán contar con las condiciones físicas (espacio, aire acondicionado, luz, respaldo eléctrico, etc.) adecuadas para el buen funcionamiento de ellos.
- b)** Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones deberán contar con políticas de acceso para evitar que personas ajenas puedan ingresar y conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear, manipular o corromper la información que pasa a través de ellos.
- c)** La red o equipos con los cuales se preste el servicio de comunicaciones deberán contar con la capacidad de crear Redes Virtuales de Área Local (VLANs), túneles u otra tecnología capaz de garantizar el aislamiento total de las redes y datos del contratante de cualquier otro cliente del contratista e inclusive de él mismo.
- d)** El contratista deberá asegurar mediante la aplicación de políticas de seguridad en sus equipos (infraestructura del proveedor) la no propagación de gusanos, troyanos y todo aquel tráfico que genera anomalías en la transmisión de la información o degrade los anchos de banda contratados y que lleguen a generar indisponibilidad en los servicios con las características detalladas en las Condiciones Específicas.
- e)** Utilización de usuario, contraseña, listas de acceso o alguna combinación de ellos para garantizar que ninguna persona ajena al contratista pueda acceder a los equipos del mismo, comprometiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del contratante.
- f)** En el caso de utilizar radiofrecuencia en algunos de los servicios solicitados, se debe garantizar que los equipos sean propiedad del contratista.
- g)** No se aceptarán soluciones con rangos de frecuencias de uso público y/o no licenciadas por la SIGET.
- h)** Además no deberá existir la posibilidad que radios ajenos a la red (aun con misma frecuencia y tecnología) se puedan conectar a los radios del sistema con el cual se brindará servicio a la Institución, esto mediante alguna característica descrita en el párrafo anterior.
- i)** Además será indispensable que el contratista cuente con frecuencias de operación registradas y contratadas con SIGET.
- j)** Se aceptarán soluciones con rangos de frecuencias de uso público o no licenciadas solo para los enlaces solicitados como de respaldo.
- k)** Se entenderá Calidad de Servicio (QoS) como las características y funcionalidades que permitan el

manejo satisfactorio a través de la red de aquellas aplicaciones que sean sensibles a las pérdidas, retrasos o variaciones en la transmisión, así como garantizar la disponibilidad de ancho de banda para las aplicaciones críticas. **l)** El contratista deberá utilizar alguna técnica que garantice la calidad de servicio en los enlaces con el fin de optimizar la transmisión de paquetes IP ya sean estos de voz o datos. De modo que no se deteriore o anule el esfuerzo de QoS realizado en la institución. **m)** Se debe especificar la técnica con la cual se garantizará el QoS y la exacta interoperabilidad con los equipos de red utilizados por MINEDUCYT. **n)** El MINEDUCYT, deberá tener acceso a un sistema de monitoreo gráfico proporcionado por el contratista (vía Web), el cual incluya el estado y utilización de cada uno de los enlaces contratados, este deberá estar disponible 7x24. **o)** Deberá proporcionarse una comunidad SNMP de sólo lectura en todos los equipos terminales (centrales y remotos) que lo soporten con el fin de establecer un monitoreo propio a través de este protocolo. **XI. OTRAS SANCIONES.** Las sanciones serán calculadas de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia de las Bases de Licitación. **XII. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio podrá aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio contratado. **XIII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XIV. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA**



MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX.**

SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI.**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXII. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,** Dirección: [REDACTED] Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED]. Teléfono: [REDACTED]. Fax: [REDACTED]. Para el Contratista: **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.;**

[REDACTED] Email: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]. **XXIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXV. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe

de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



Carla Evelyn Hananía de Varela
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial de
"CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA**, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y Representación del **Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología**, en calidad de **Ministra**, personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Acuerdo número uno de fecha uno

de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; **B)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y **C)** Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: [REDACTED] - [REDACTED]

[REDACTED] los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINEDUCYT**"; y el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número:

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED]

[REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]



[REDACTED], de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de BEATRIZ GUADALUPE ANAYA ROMERO, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, por el señor RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", a favor del señor **CARLOS MAURICIO DORAT MARINERO**, facultándolo para que represente a la sociedad ante cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios de telecomunicaciones que CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. brinda, concediéndosele plenas atribuciones para ofertar, contratar en los procesos de contratación pública y firmar todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean necesarios para dichos fines, tales como contratos resultantes de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones; en dicho Instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "Hanania V." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cinco hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO MINEDUCYT – DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO / DOS MIL DIECINUEVE – G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO MINEDUCYT – TREINTA Y SEIS / DOS MIL DIECINUEVE** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO CIENTO VEINTISÉIS / DOS MIL**

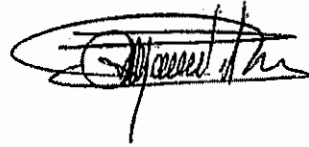
DIECINUEVE – MINEDUCYT – G, referente a los "**SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**" (**SEGUNDA CONVOCATORIA**), financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de **ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA y CESC INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **Pagos Mensuales:** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.**

El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **CUATRO MESES**, contados a partir del día uno de septiembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha

garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXIV. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To its right is a circular notary seal. The seal contains the text: "CAROL AREVALO RIVERA", "NOTARIA", and "REPUBLICA DE SALVADOR".